



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 5 de julio de 2021

N.º 0125

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. BOP-2021-3241

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

Ordenanza de la Administración Electrónica. BOP-2021-3242

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio de Piscina Municipal. BOP-2021-3243

Reglamento regulador del Servicio de Piscina Municipal. BOP-2021-3244

Aprobación inicial expediente Modificación de Crédito. BOP-2021-3245

Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

Exposición Pública Cuenta General 2020. BOP-2021-3246

Ayuntamiento de Gargantilla

Expediente Modificación Presupuestaria nº 1/2021. BOP-2021-3247

Ayuntamiento de Guadalupe

Bases Regulatoras del procedimiento de concesión directa de Subvenciones para la Reactivación Empresarial en Guadalupe. BOP-2021-3248

Ayuntamiento de Holguera

Aprobación Provisional Modificación de Créditos. BOP-2021-3249

Ayuntamiento de Jaraicejo

Aprobación definitiva Ordenanza tarjetas vehículos movilidad reducida. BOP-2021-3250



Lunes, 5 de julio de 2021

Ayuntamiento de Monroy

Nombramiento de Teniente de Alcalde.

BOP-2021-3251

Ayuntamiento de Moraleja

Listado provisional de aspirantes presentados/as en la convocatoria de 1 plaza de Agente de Policía Local, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2021.

BOP-2021-3252

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Delegación de funciones en el/la Primer/a Teniente de Alcalde.

BOP-2021-3253

Ayuntamiento de Peraleda de San Román

Liquidación tributaria Servicio Ayuda a Domicilio 2.º T. 2021.

BOP-2021-3254

Ayuntamiento de Piedras Albas

Notificación al/a Interesado/a.

BOP-2021-3255

Ayuntamiento de Pinofranqueado

Aprobación definitiva Expediente de modificación de créditos n.º 11/2021.

BOP-2021-3256

Ayuntamiento de Talaván

Nombramiento de Funcionario/a.

BOP-2021-3257

Ayuntamiento de Torrejuncillo

Bases de la convocatoria de Ayudas Directas al Sector de la Hostelería y Restauración de Torrejuncillo y Valdencín.

BOP-2021-3258

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

Expediente Modificación de Créditos n.º. 7/2021.

BOP-2021-3259

Modificación Plantilla de Personal Mancomunidad.

BOP-2021-3260

Sección II - Administración Autónoma

Junta de Extremadura



Lunes, 5 de julio de 2021

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica Carmonita V, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/37/18.

BOP-2021-3261

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Baños de Montemayor.

BOP-2021-3262

Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Valdehúncar.

BOP-2021-3263

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Herguijuela.

BOP-2021-3264

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Portezuelo.

BOP-2021-3265

Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Jarandilla de la Vera.

BOP-2021-3266

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Jarandilla de la Vera.

BOP-2021-3267

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Monroy.

BOP-2021-3268



Lunes, 5 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en sesión ordinaria de 24 de junio de 2021 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

- Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones:

El punto 18 del PES se modifica en los siguientes términos:

1. PRESIDENCIA:

Unidad Gestora	Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe(€)
Presidencia	Subv. CD Instituciones sin ánimo de lucro y particulares. Gastos Corrientes.	01.9121.48901	-30.000,00
Presidencia	Subv. CD. EE.LL. (Actuaciones Urgentes) Órganos de Gob.	01.9121.76202	-329.623,40
Presidencia	Convocatoria subvenciones explotaciones ganaderas de toros de lidia.	01.4910.47900	500.100,00
	TOTAL MODIFICACIÓN AREA 1		140.476,60



Lunes, 5 de julio de 2021

2. ECONOMIA Y HACIENDA:

Unidad Gestora	Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe(€)
Unidad de Subvenciones	Subv. Nominativa Cadena Ser. Organización "Congreso del Bienestar".	02.9220.47921	30.000,00
	TOTAL MODIFICACIÓN AREA 2		30.000,00

3. INFRAESTRUCTURA:

Unidad Gestora	Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe(€)
Planificación	SUBV. NOM. AYTO. ALDEHUELA DEL JERTE. DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76254	17.500,00
Planificación	SUBV. NOM. AYTO. ARROYOMOLINOS. REFORMA Y ADAPTACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS	03.4591.76255	18.000,00
Planificación	SUBV. NOM. AYTO. CABEZABELLOSA. CEMENTERIO	03.1640.76256	18.000,00
Planificación	SUBV. NOM. AYTO. CABEZUELA DEL VALLE. PARQUE EN ZONA INFANTIL	03.1710.76257	18.000,00
Planificación	SUBV. NOM. AYTO. CASAS DEL MONTE. REPARACIÓN MURO RESIDENCIA DE MAYORES	03.4591.76258	18.000,00
Planificación	SUBV. NOM. AYTO. ELJAS. REDES Y PAVIMENTACIONES	03.1532.76259	18.000,00
Planificación	SUBV. NOM. AYTO. FRESNEDOSO DE IBOR. PAVIMENTACIONES ENTORNO SALA MULTIUSOS	03.1532.76260	18.000,00



Lunes, 5 de julio de 2021

Planificación	SUBV. NOM. AYTO. LA GRANJA. PARQUE ZONA INFANTIL	03.1710.76262	18.000,00
Planificación	SUBV. NOM. AYTO. MORCILLO. PARQUE ARREGLO ZONA DE JUEGOS	03.1710.76263	18.000,00
Planificación	SUBV. NOM. AYTO. PESQUEZA. CAMINO PEATONAL	03.4540.76264	18.000,00
Planificación	SUBV. NOM. AYTO. CACHORRILLA. CAMINO PEATONAL	03.4540.76265	18.000,00
Planificación	SUBV. NOM. AYTO. SEGURA DE TORO. URBANIZACIONES	03.1532.76266	18.000,00
Planificación	SUBV. NOM. AYTO. VALVERDE DE LA VERA. CONSTRUCCIÓN POZO DE SONDEO	03.1610.76267	9.123,40
Planificación	SUBV. NOM. AYTO. VILLAMIEL ARREGLO REDES ABASTECIMIENTO DE AGUA	03.1610.76268	18.000,00
Planificación	SUBV. NOM. AYTO. VILLAR DE PLASENCIA. CEMENTERIO Y HOGAR DEL PENSIONISTA	03.1640.76269	18.000,00
Planificación	SUBV. NOM. E.L.M. SAN GIL. PARQUE ZONA INFANTIL	03.1710.76801	18.000,00
Planificación	SUBV. NOM. AYTO. PORTAJE. DEPENDENCIAS MUNICIPALES	03.4591.76270	18.000,00
Planificación	SUBV. NOM. AYTO. HINOJAL. REDES DE ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO	03.1610.76271	18.000,00
Planificación	SUBV. NOM. A LA LIGA ESPAÑOLA PARA LA EDUCACIÓN. REPARACIÓN ALBERGUE PANTANO GABRIEL Y GALÁN	03.1520.78901	15.000,00



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0125

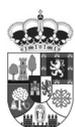
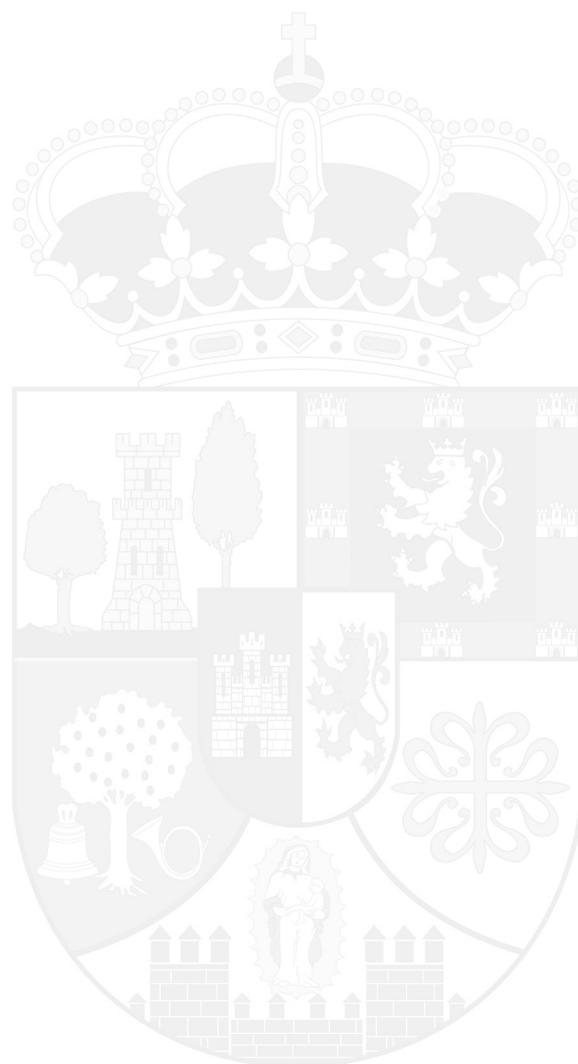
Lunes, 5 de julio de 2021

	TOTAL MODIFICACIÓN AREA 3	329.623,40
--	---------------------------	------------

Cáceres, 30 de junio de 2021

Ana de Blas Abad

SECRETARIA



Lunes, 5 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Albalá

CORRECCIÓN DE ERRORES. Ordenanza de la Administración Electrónica.

Advertido error en el edicto de aprobación definitiva Ordenanza Administración Electrónica, publicado en el BOP 2017-2337, de fecha 23/05/2017, en los artículos 4 y 14 de la misma, es necesario publicar una rectificación haciendo referencia a estos 2 artículos:

Donde indica:

[https://aytoalbala.sedelectronica.es](https://aytoalbala.sedeelectronica.es)

Debe indicar:

<https://aytoalbala.sedelectronica.es>

Albalá, 30 de junio de 2021

Juan Rodríguez Bote
ALCALDE



Lunes, 5 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

EDICTO. Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio de Piscina Municipal.

El Pleno en sesión ordinaria de fecha veintitrés de Junio de dos mil veintiuno acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicio de Piscina Municipal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los/as interesados/as por el plazo de 30 días hábiles, durante el cual se podrán presentar reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el mismo órgano.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se hace pública la información relativa al procedimiento de elaboración de esta Ordenanza municipal, indicando su estado de tramitación, así como el proyecto normativo. También se hacen públicos los otros documentos que conforman este expediente de elaboración de la citada ordenanza.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá conforme al artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

Aldehuela del Jerte, 29 de junio de 2021

Irene Herrero Ruano

ALCALDESA - PRESIDENTA



Lunes, 5 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

EDICTO. Reglamento regulador del Servicio de Piscina Municipal.

El Pleno en sesión ordinaria de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno ha aprobado inicialmente el Reglamento Regulador del Servicio de Piscina Municipal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días hábiles, durante el cual se podrán presentar reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el mismo órgano.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se hace pública la información relativa al procedimiento de elaboración de este Reglamento, indicando su estado de tramitación, así como el proyecto normativo. También se hacen públicos los otros documentos que conforman este expediente de elaboración del citado reglamento.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá conforme al artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

Aldehuela del Jerte, 29 de junio de 2021

Irene Herrero Ruano

ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 5 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

ANUNCIO. Aprobación inicial expediente Modificación de Crédito.

El Pleno de esta Entidad ha aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2021, el expediente de modificación de créditos, núm. 1/2021 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos, financiado con Remanente de Tesorería General, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2020, el cual, se expone al público por espacio de quince días hábiles de conformidad con lo dispuesto en los arts. 177 y ss., del Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D Legislativo 2/2004 de 5 de marzo; durante este plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Aldehuela del Jerte, 29 de junio de 2021

Irene Herrero Ruano

ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 5 de julio de 2021

Sección I - Administración Local
Ayuntamientos
Ayuntamiento de Casas de Don Antonio

ANUNCIO. Exposición Pública Cuenta General 2020.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Casas de Don Antonio, 2 de julio de 2021

José Vidal Martín Macías
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 5 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Gargantilla

ANUNCIO. Expediente Modificación Presupuestaria nº 1/2021.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 1/2021 mediante crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://gargantilla.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Gargantilla, 30 de junio de 2021
Dolores Peña Carril
ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 5 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guadalupe

ANUNCIO. Bases Regulatoras del procedimiento de concesión directa de Subvenciones para la Reactivación Empresarial en Guadalupe.

Felipe Sánchez Barba, Alcalde-Presidente, en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO:

1º. Dadas las circunstancias excepcionales en las que se encuentra inmerso nuestro municipio, en un contexto de crisis sanitaria sin precedentes a nivel global ocasionado por la COVID-19 y que está afectando directamente a la economía local provocando una parálisis generalizada de la actividad, es necesario dar respuesta a la problemática que surge en nuestro tejido empresarial, debiéndose adoptar medidas urgentes que complementen a las ya aprobadas desde otras administraciones públicas de distinto ámbito territorial.

Por ello, desde el Ayuntamiento de Guadalupe se están redirigiendo todos los esfuerzos económicos con el objetivo de paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por la COVID-19, otorgando liquidez a los/as profesionales, autónomos/as y demás empresas de la localidad para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones y les permita reactivar sus actividades y empresas y el mantenimiento del empleo una vez superado el estado de alarma decretado desde el Gobierno de la Nación. Ello hace necesario reorientar la finalidad de las convocatorias de ayudas que el Ayuntamiento ha venido realizado con anterioridad, y destinarlas a proteger a un amplio colectivo de personas trabajadoras autónomas afectadas, que se consideran especialmente vulnerables por no disponer de un músculo financiero que les permita hacer frente a las necesidades de liquidez inmediata.

2º. Al hilo de lo que antecede, el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria



Lunes, 5 de julio de 2021

pública. Por ello, a través de la concesión directa de subvenciones a las empresas se pretende, como más arriba hemos señalado, atenuar el impacto económico de la COVID-19 impulsando la actividad económica en el término municipal de Guadalupe, contribuyendo a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones y mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.

Por lo expuesto, considerando oportuno proceder a realizar una convocatoria de ayudas con la finalidad de dar respuesta a las circunstancias económicas excepcionales que se han producido, sumándose a las medidas adoptadas desde otras Administraciones Públicas a nivel comunitario, nacional y autonómico en los últimos meses, con el objetivo de contribuir a evitar un impacto económico prolongado más allá de la crisis sanitaria, dando prioridad a la protección de autónomos más directamente afectadas

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA REACTIVACIÓN EMPRESARIAL EN GUADALUPE que se transcriben literalmente a continuación.

SEGUNDO. Publíquese el contenido de estas bases en el BOP de Cáceres, en la sede electrónica municipal y en cualquier canal de comunicación para darle difusión.

Guadalupe, 30 de junio de 2021

Felipe Sánchez Barba

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 5 de julio de 2021

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA REACTIVACIÓN EMPRESARIAL EN GUADALUPE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión directa de ayudas a los autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica o microempresas a través de una prestación económica, para compensar la reducción de ingresos originada en sus negocios consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

La finalidad de estas ayudas es apoyar a los autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica o microempresas de la localidad de Guadalupe, para compensar la reducción de ingresos provocados por la crisis sanitaria, contribuir a facilitar la reactivación de la actividad económica y mantener el empleo.

SEGUNDA.- NORMATIVA REGULADORA

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria están sometidas al régimen de mínimos, siéndoles de aplicación lo establecido en el actual Reglamento 1407/2013 de la Comisión Europea, de 18 de diciembre (DOUE de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), o en su defecto, en la normativa comunitaria que lo sustituya.

En consecuencia, los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros, durante el ejercicio fiscal en cuestión, así como durante los dos ejercicios fiscales anteriores, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que operan en el sector del transporte de mercancías por carretera.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 50.000 euros con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

43047901 Ayudas para empresarios, tramitada mediante modificación de crédito 4/2021.

El pago de la ayuda queda condicionada a la disponibilidad de crédito, siendo necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria que ampara el gasto proyectado.

CUARTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

3.1.- Se concederá una cantidad fija de 550,00€ para personas físicas y jurídicas cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo y otros

Lunes, 5 de julio de 2021

preceptos legales posteriores.

3.2.- Se concederá una cuantía fija de 300,00€ a aquellas personas físicas o jurídicas que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos definido en el epígrafe anterior, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación, de al menos el 75%, durante el 4º TRIMESTRE de 2020 respecto del 4º TRIMESTRE DE 2019.

Todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

QUINTA.- REQUISITOS PARA SER PERSONA O EMPRESA BENEFICIARIA.

5.1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa y pymes con sede fiscal en Guadalupe y en establecimiento situado en el término municipal de Guadalupe.
- b) Que la actividad económica desarrollada se haya visto afectada, bien por el cierre o suspensión temporal por efectos de la COVID-19 (decretados por la normativa estatal) o bien por una reducción de su facturación, de al menos el 75%, durante el 4º TRIMESTRE de 2020 respecto del 4º TRIMESTRE DE 2019.
- c) Estar dado de alta en la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en Hacienda tanto a la fecha de la convocatoria, como a la fecha de concesión de la subvención.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- e) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Guadalupe (recaudación por el propio Ayuntamiento y recaudación por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- f) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Guadalupe, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- g) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.
- h) Únicamente será objeto de subvención una solicitud por empresa y actividad económica.

5.2.- Quedan excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

SEXTA.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

Lunes, 5 de julio de 2021

- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - 1. Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - 2. Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

En caso de resultar beneficiaria de una subvención de esta convocatoria y con posterioridad resultar beneficiaria de otra incompatible con la misma, se podrá renunciar a la concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la LGS y demás normativa aplicable.

SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria figura en el anexo de la misma y estará disponible en el capítulo de Ayudas y Subvenciones del portal de transparencia de la sede electrónica municipal [<https://guadalupe.sedelectronica.es>]
- 2.- Las solicitudes se presentarán por vía telemática a través de la sede electrónica o el registro general del Ayuntamiento.
- 3.- El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DIAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalupe, en el BOP y en la sede electrónica.
- 4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1.- La **solicitud normalizada** deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- d) Certificados de estar al corriente con la AEAT y Tesorería General de la Seguridad Social
- e) Certificado de titularidad de cuenta bancaria o alta de terceros de la cuenta donde se procederá al pago de la subvención.
- f) En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020

Lunes, 5 de julio de 2021

de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación de al menos el 75%, durante el 4º TRIMESTRE de 2020 respecto del 4º TRIMESTRE DE 2019. Para acreditar dicha reducción de facturación se presentará el modelo 130 de declaración para liquidación del pago fraccionado a cuenta del IRPF para actividades económicas en estimación directa correspondiente al cuarto trimestre de 2.019 y del mismo periodo de 2.020 y modelo 303 de declaración para liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente al 4º TRIMESTRE de 2.019 y del mismo periodo de 2.020.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- c) Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Certificados de estar al corriente con la AEAT y Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Certificado de titularidad de cuenta bancaria o alta de terceros de la cuenta donde se procederá al pago de la subvención.
- f) En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación de al menos el 75%, durante el 4º TRIMESTRE de 2020 respecto del 4º TRIMESTRE DE 2019. Para acreditar dicha reducción de facturación se presentará el modelo 130 de declaración para liquidación del pago fraccionado a cuenta del IRPF para actividades económicas en estimación directa correspondiente al cuarto trimestre de 2.019 y del mismo periodo de 2.020 y modelo 303 de declaración para liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente al 4º TRIMESTRE de 2.019 y del mismo periodo de 2.020.

2.- Declaración Responsable, conforme al modelo del anexo 2, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación en el mes anterior a la aprobación de esta convocatoria, de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, o en caso de no llevar de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, durante el periodo de alta.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la LGS, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la LGS.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de

Lunes, 5 de julio de 2021

- prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe a recabar de oficio la información necesaria para la comprobación de la inexistencia de deudas pendientes con la recaudación del mismo y con la recaudación por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.
 - Que autoriza a la Tesorería del Ayuntamiento de Guadalupe para que las cantidades que deba percibir con cargo a los fondos de la subvención sean transferidas en la entidad financiera y a la cuenta bancaria señalada en el certificado de titularidad de cuenta bancaria o alta de terceros presentado.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento de Guadalupe, que deberá realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.
Véase, en este sentido, lo dispuesto en la Base Tercera de la Convocatoria.

3.- Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la Base Séptima de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en el punto a) y c) se les otorgará el plazo de CINCO DIAS HÁBILES, para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

4.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello se procederá a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

5.- La Resolución de concesión será objeto de publicación en la sede electrónica y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

6.- La Resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las

Lunes, 5 de julio de 2021

mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

7.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS.
- e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

1.- El control de las obligaciones exigidas en la Base décima de la Convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Guadalupe a través de sus servicios técnicos en el área.

2.- La persona beneficiaria deberá presentar en el mes séptimo a contar a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención:

- a) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- b) Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

DUODÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y

Lunes, 5 de julio de 2021

control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalupe.

d) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

DECIMOTERCERA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Ayuntamiento iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

DÉCIMOCUARTA. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la LGS.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 6 meses establecidos en la Base 9ª de Convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

ANEXO 1. MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS EMPRESAS 2021

1. DATOS PERSONA SOLICITANTE

DNI		NOMBRE Y APELLIDOS	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
Código postal:	Localidad:	Provincia:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Mail:	

2. DATOS EMPRESA

NIF/CIF		DENOMINACIÓN	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
Código postal:	Localidad:	Provincia:	



Lunes, 5 de julio de 2021

Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Mail:	
Actividad Económica			
Epígrafe I.A.E.		Fecha Alta empresa	

3. DATOS DE LA SOLICITUD:

Marcar con una X lo que corresponda:

Personas físicas y jurídicas cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo y otros preceptos legales posteriores.

Personas físicas o jurídicas que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos definido en el epígrafe anterior.

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

A. En caso de persona física:

DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

Certificados de estar al corriente con la AEAT y Tesorería General de la Seguridad Social

Certificado de titularidad de cuenta bancaria o alta de terceros de la cuenta donde se procederá al pago de la subvención.

En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación de al menos el 75%, durante el 4º TRIMESTRE de 2020 respecto del 4º TRIMESTRE DE 2019, **MODELO 130 y**

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.



Lunes, 5 de julio de 2021

En Guadalupe, a _____ de _____ de 2021.

FIRMA Y SELLO

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con DNI _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero.- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación en el mes anterior a la aprobación de esta convocatoria, de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, o en caso de no llevar de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, durante el periodo de alta.

Segundo.- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la LGS, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

Tercero.- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la LGS.

Cuarto.- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Quinto.- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

Lunes, 5 de julio de 2021

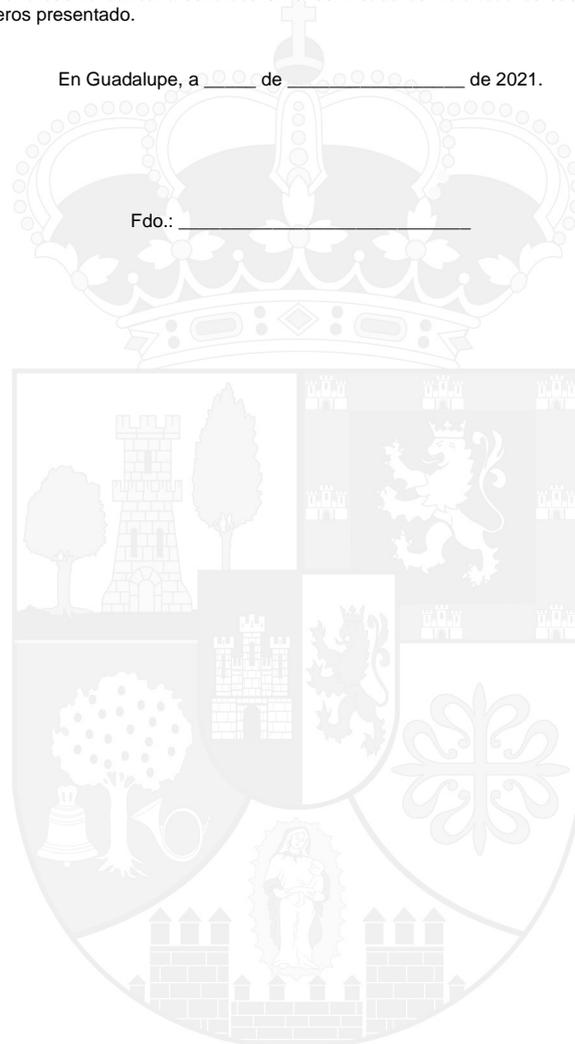
Sexto.- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

Séptimo.- Que autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe a recabar de oficio la información necesaria para la comprobación de la inexistencia de deudas pendientes con la recaudación del mismo y con la recaudación por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Octavo.- Que autoriza a la Tesorería del Ayuntamiento de Guadalupe para que las cantidades que deba percibir con cargo a los fondos de la subvención sean transferidas en la entidad financiera y a la cuenta bancaria señalada en el certificado de titularidad de cuenta bancaria o alta de terceros presentado.

En Guadalupe, a _____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____



Lunes, 5 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

ANUNCIO. Aprobación Provisional Modificación de Créditos.

Aprobado inicialmente expediente de modificación de créditos por Acuerdo del Pleno de fecha 21/06/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://holguera.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Holguera, 25 de junio de 2021

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA - PRESIDENTA



Lunes, 5 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraicejo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza tarjetas vehículos movilidad reducida.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento aprobatorio de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA EN EXTREMADURA Y DE LA CREACIÓN Y RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA TARJETA EN EL AYUNTAMIENTO DE JARAICEJO.

PREÁMBULO.

Constituye un deber de los poderes públicos garantizar el máximo bienestar posible a los/as ciudadanos/as, facilitando su participación en la vida política, económica, cultural y social. La Constitución española regula en su artículo 49 la atención a las personas con discapacidad desde el punto de vista del principio de igualdad y de la prohibición de discriminación consignados en los artículos 9.2 y 14 del texto constitucional.

De acuerdo con los preceptos constitucionales señalados, los poderes públicos actuarán, entre otros, según los principios de accesibilidad y transversalidad en sus políticas en materia de discapacidad, tal y como queda plasmado en el artículo 1 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que, en su artículo 3, recoge entre sus principios los de vida independiente y accesibilidad universal.

En el ámbito europeo, la Recomendación (98/376/CE) del Consejo de la Unión Europea, de 4



Lunes, 5 de julio de 2021

de junio de 1998, adaptada por la Recomendación (2008/2005/CE), sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, abogaba por el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de un modelo comunitario uniforme de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de manera que pudieran disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que da derecho la misma con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentren.

El Texto refundido de la Ley de Tráfico, aprobado por Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en su artículo 7 otorga a los municipios la competencia para la regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos/as los/as usuarios/as con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, tiene por objeto el establecimiento de unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano/a con discapacidad que presenta movilidad reducida, y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional. Entre otras obligaciones, establece la inclusión del supuesto de discapacidad referido a la agudeza visual, la expedición de la tarjeta provisional por razones humanitarias y que los principales centros de actividad de los núcleos urbanos dispongan de un mínimo de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento. Asimismo, en su disposición transitoria primera establece que las Administraciones Públicas dispondrán del plazo de un año para adaptar sus normas a las previsiones de este Real Decreto desde la fecha de entrada en vigor del mismo.

La Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura, en su título III recoge las condiciones de accesibilidad y medidas de acción positiva a llevar a cabo en el ámbito del transporte privado. Establece la obligación por parte de la Administración Autónoma de regular la "Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad por movilidad reducida" y su procedimiento de concesión y utilización, así como la creación del "Registro Extremeño de Tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida" a nivel regional.



Lunes, 5 de julio de 2021

La ley autonómica recoge también la obligación por parte de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de crear en la vía pública plazas de aparcamiento accesibles, reservadas y señalizadas permanentemente, para vehículos que transporten a personas debidamente acreditadas con la "Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida" en las inmediaciones de los edificios que reglamentariamente se establezcan, por no disponer de aparcamiento propio de uso público y en las proximidades de domicilios de residencia y lugares de trabajo de personas con discapacidad por movilidad reducida, previa petición del/a interesado/a. Por otra parte, el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura en su Capítulo II dedicado al transporte privado, en su articulado regula la naturaleza, el ámbito territorial de aplicación, las tarjetas de estacionamiento expedidas fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as titulares del derecho, las características de la tarjeta, la edición y el suministro de la tarjeta de estacionamiento, el procedimiento de concesión y la documentación necesaria, vigencia y renovación de las tarjetas, régimen de las tarjetas existentes, modificación de datos y expedición de duplicados, el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida, así como el régimen de infracciones y sanciones.

El Decreto 135/2018 regula también en su artículo 45 las plazas de aparcamiento reservadas en los espacios públicos urbanizados, estableciendo unas características y dotación que viene a incrementar a las ya reguladas por la normativa nacional, como son el reservar al menos el dos por ciento (2%) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública así como, la reserva de una plaza por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo. Este mismo decreto, en su disposición adicional tercera, dispone que la Consejería con competencias en transporte dispondrá de un año desde la entrada en vigor del mismo para la implantación del registro de las tarjetas de estacionamiento al igual que dispone un plazo de un año desde la implantación de este registro para que los Ayuntamientos implanten en sus municipios el modelo de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, así como para adaptar sus ordenanzas a lo dispuesto para dicha tarjeta.

Por su parte y en cumplimiento con la disposición adicional tercera del Decreto 135/2018, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda a través de la Resolución de 5 de febrero de 2020, ha fijado la fecha del 9 de febrero de 2020 como la fecha de entrada en funcionamiento del Registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por



Lunes, 5 de julio de 2021

movilidad reducida. Así pues, ante la necesidad de adaptarse al Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y al Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para incluir las modificaciones normativas recogidas en las mismas, el Ayuntamiento de Jaraicejo considera conveniente la aprobación de la presente ordenanza.

CAPÍTULO I. OBJETO, NATURALEZA Y ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida y regular la creación de plazas de aparcamiento reservadas para titulares de dicha tarjeta en el municipio de Jaraicejo.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA.

1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presentan movilidad reducida (en adelante, tarjeta de estacionamiento), expedida por el Ayuntamiento de Jaraicejo, es un documento público que habilita a sus titulares para ejercer los derechos y obligaciones previstos en la presente ordenanza, en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad o normas que los/as sustituyan.

2. Las plazas de aparcamiento reservadas para titulares de tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida (en adelante plazas de aparcamiento reservadas) tienen por objeto facilitar la parada y el estacionamiento de vehículos, así como mejorar las condiciones de desplazamiento de estas personas en transporte privado, como una garantía de mejora de su movilidad. Estas plazas no son de uso privativo, pudiendo ser utilizadas por cualquier persona.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.

La presente ordenanza será de aplicación en el ámbito territorial del Municipio de Jaraicejo.



Lunes, 5 de julio de 2021

Las tarjetas concedidas por el Ayuntamiento de Jaraicejo tendrán validez en el territorio de la Comunidad Autónoma Extremadura y resto del territorio español, sin perjuicio de su utilización en todos los estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

CAPÍTULO II. TITULARES DEL DERECHO, CONDICIONES DE USO, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

ARTÍCULO 4. TITULARES DEL DERECHO.

1. Podrán ser titulares de la tarjeta las personas físicas que:

- a) Se encuentren empadronados/as y residiendo en el municipio de Jaraicejo.
- b) Tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - b.1) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.
 - b.2) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.
- c) No se encuentren, por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitado/a para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.
- d) No sean titulares de una tarjeta de estacionamiento concedida anteriormente de conformidad con el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.
- e) Que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se



Lunes, 5 de julio de 2021

considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonadamente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento. La tarjeta concedida en este supuesto excepcional tendrá carácter provisional.

2. Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en el municipio de Jaraicejo.

ARTÍCULO 5. CONDICIONES DE USO.

1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.

2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 4.2 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 4.1.

3. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

4. Se considera uso indebido de la tarjeta de estacionamiento, además de otras actuaciones que impliquen una desviación de la finalidad para la que se otorga, las siguientes:

- a) La utilización de una tarjeta falsificada.
- b) La utilización de una tarjeta por quien no es su titular.
- c) La utilización de una tarjeta caducada.
- d) La utilización de fotocopia de la tarjeta original.
- e) La utilización del duplicado de la tarjeta, en caso de recuperación de la tarjeta original.



Lunes, 5 de julio de 2021

f) Cualquier otro uso fraudulento de la tarjeta que implique incumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6. DERECHOS DEL/A TITULAR.

1. La posesión de la tarjeta de estacionamiento concede a su titular los siguientes derechos:

- a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud y justificación de la necesidad, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo.
- b) Estacionar en los lugares habilitados para las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.
- c) Estacionar el vehículo el tiempo necesario, con carácter general, en las zonas en que dicho tiempo se encuentre limitado.
- d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga durante su horario de funcionamiento, durante un tiempo máximo de una hora (1 hora), siempre que no se ocasionen perjuicios a los/as peatones o al tráfico.
- e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los/as peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los/as agentes de la autoridad.
- f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona, no así al estacionamiento si este no se encuentra debidamente señalizado.
- g) Utilizar la tarjeta cuando la persona titular de la misma viaje en cualquier vehículo. Si el/la titular es una persona jurídica, solo podrá utilizar la tarjeta en el vehículo para el cual haya sido concedida y se encuentren prestando el servicio de transporte colectivo de personas con discapacidad.

2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DEL/A TITULAR.

1. El/la titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado/a a:



Lunes, 5 de julio de 2021

a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 5, quedando expresamente prohibida la cesión por parte del/a titular de la tarjeta de estacionamiento a favor de otra persona física o jurídica, así como su manipulación, falsificación o deterioro intencionado.

b) La tarjeta de estacionamiento, siempre documento original, se colocará en el salpicadero o parabrisas delantero del vehículo por el interior de forma que su anverso resulte claramente legible desde el exterior y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo/la requiera.

En el caso de encontrarse la tarjeta en proceso de renovación por haber transcurrido el plazo de validez, deberá colocarse junto a la tarjeta documento emitido por el Ayuntamiento certificando que dicha tarjeta se encuentra en periodo de renovación.

c) Identificarse cuando así lo/la requiera un/a agente de la autoridad, acreditando su identidad con el documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los/as menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

d) El/la conductor/a del vehículo que esté haciendo uso de la tarjeta deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los/as agentes que regulan el tráfico.

e) El/la titular está obligado/a a comunicar al Ayuntamiento de Jaraicejo cualquier variación de los datos facilitados para la obtención de la tarjeta de estacionamiento, en un plazo no superior a quince días desde que ocurra el hecho, al objeto de comprobar si procede mantener su vigencia o anularla.

f) En caso de pérdida, robo o destrucción, deberá comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, si procede deberá adjuntarse la correspondiente denuncia, y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los/as titulares de la tarjeta hasta la expedición de una nueva.

g) Siempre que el/la titular la renueve u obtenga un duplicado, deberá entregar la anterior para su anulación. Se exceptúan los casos que implican pérdida, robo o destrucción de la tarjeta, salvo que ésta aparezca, en cuyo caso sí será obligatoria su entrega.

h) La tarjeta de estacionamiento será devuelta, por su titular o por sus herederos/as, al



Lunes, 5 de julio de 2021

Ayuntamiento de Jaraicejo cuando finalice el término de su vigencia, o cuando sea revocada su concesión por haber dejado aquél/aquella de cumplir los requisitos exigidos para su otorgamiento, así como en los casos de fallecimiento del/a beneficiario/a, caducidad de la tarjeta o concurrencia de cualquier otra causa que motive su invalidez.

2. El incumplimiento de estas obligaciones y la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse y de las sanciones previstas en esta ordenanza.

CAPÍTULO III. COMPETENCIAS, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, VIGENCIA, RENOVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

ARTÍCULO 8. COMPETENCIAS.

1. El/la Alcalde/sa-Presidente/a será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de las reservas de plazas de aparcamiento y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito, quien podrá delegar en el/la Concejal/a delegado/a que estime oportuno.

2. Corresponderá a la Policía Local desarrollar las tareas de control y vigilancia de utilización de las tarjetas, y de las plazas reservadas habilitadas al efecto.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. El expediente se iniciará a solicitud del/a interesado/a mediante el impreso normalizado (ANEXO I, II o III), que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de Jaraicejo o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de:

- a) En caso de persona con discapacidad, además de dicha solicitud se aportará:
 - a.1) Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.
 - a.2) Certificado/volante de empadronamiento individual.
 - a.3) Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.



Lunes, 5 de julio de 2021

a.4) Documento acreditativo del Grado de Discapacidad.

a.5) Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja:

1º Que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.

2º Que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado/a para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

b) En caso de persona solicitante de la tarjeta provisional por razones humanitarias, además de dicha solicitud se aportará:

b.1) Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.

b.2) Certificado de empadronamiento.

b.3) Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.

b.4) Certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

c) En caso de persona física o jurídica titular de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, además de la solicitud se aportará:



Lunes, 5 de julio de 2021

- c.1) Fotocopia del DNI/NIE/NIF de la persona solicitante.
 - c.2) Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.
 - c.3) Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - c.4) Permiso de circulación del vehículo.
 - c.5) Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.
 - c.6) Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de Jaraicejo o que su actividad se realiza principalmente en el municipio de Jaraicejo.
 - c.7) Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.
- d) Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le/la tendrá por desistida de su petición, estando obligado el Ayuntamiento a dictar resolución expresa sobre esta solicitud.
- e) Una vez comprobado el Ayuntamiento que el/la solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 4, comunicará los datos necesarios a la Consejería con competencia en materia de transporte para su cotejo e inclusión en el registro de tarjetas, con solicitud simultánea de emisión de la correspondiente tarjeta de estacionamiento.
- f) Si se detectase por parte de la Consejería con competencias en materia de transporte



Lunes, 5 de julio de 2021

impedimento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, y una vez que se haya remitido comunicación de dicho impedimento al Ayuntamiento de Jaraicejo, este realizará las comprobaciones oportunas para subsanar las posibles deficiencias o, en su caso denegar razonadamente la solicitud de la tarjeta.

g) Una vez recibida en el Ayuntamiento de Jaraicejo la tarjeta de estacionamiento con su correspondiente número de registro, el Ayuntamiento cumplimentará y expedirá la tarjeta en plazo no superior a diez días hábiles a contar desde su recepción, debiendo figurar en la tarjeta de estacionamiento esta fecha de expedición, debiendo ser comunicada por el Ayuntamiento de Jaraicejo al registro para su constancia y anotación.

h) Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento el Ayuntamiento de Jaraicejo expedirá y presentará la tarjeta de estacionamiento a su titular o su representante legal para su firma y, una vez firmadas, será plastificada de forma gratuita por el Ayuntamiento y entregada a la persona interesada, junto con sus condiciones de uso, las cuales podrán incorporarse a la resolución de concesión o extenderse en documento independiente.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. Las tarjetas de estacionamiento se concederán por periodos de cinco años.
2. En los supuestos de tarjetas de estacionamiento concedidas a personas con movilidad o agudeza visual reducida de carácter transitorio, el plazo de vigencia estará supeditado a lo establecido en el dictamen emitido por CADEX o el correspondiente órgano de la Consejería con competencias en materia de acción social, no pudiendo superar, en ningún caso, el plazo de vigencia de 5 años.
3. La tarjeta de estacionamiento con carácter provisional tendrá una validez máxima de un año, prorrogable por un período igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

ARTÍCULO 11. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. Transcurrido el plazo de vigencia de la tarjeta de estacionamiento, deberá renovarse por parte del/a titular de la misma. Se podrá solicitar su renovación a partir de los tres meses previos a su fecha de caducidad. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el Artículo 9. En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que el/la titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.



Lunes, 5 de julio de 2021

2. En los casos en los que tenga carácter definitivo el certificado emitido por el CADEX (certificado de movilidad reducida, o el certificado de que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, así como que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado/a para efectuar desplazamientos fuera del hogar), el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir un nuevo certificado, salvo en los casos en los que el Ayuntamiento de Jaraicejo, motivada y expresamente, lo solicite.

3. En el caso de que el certificado emitido por el CADEX sea provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el CADEX.

4. En el caso de la tarjeta de estacionamiento provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud.

5. Mientras dure el procedimiento de renovación, se prorrogará la validez de la tarjeta en trámite, siempre que la solicitud de renovación se haya realizado dentro del plazo establecido. El Ayuntamiento emitirá documento que certifique que la tarjeta se encuentra en proceso de renovación, el cual deberá ser expuesto en el parabrisas delantero del vehículo junto a la tarjeta de estacionamiento caducada. (ANEXO IV).

6. La expedición de la tarjeta de estacionamiento renovada requerirá la previa devolución de la tarjeta caducada.

ARTÍCULO 12. EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS.

1. La solicitud de duplicado se realizará mediante el impreso normalizado (ANEXO I, II o III), que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de Jaraicejo o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Si la solicitud de duplicado responde al extravío, robo o cualquier otra circunstancia que haya producido la pérdida de la tarjeta de estacionamiento, efectuará en la solicitud una declaración expresa de esta circunstancia y si procede aportará copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente.

3. En el supuesto de recuperar la tarjeta de estacionamiento desaparecida, la persona titular de



Lunes, 5 de julio de 2021

la misma debe proceder a la devolución del duplicado expedido.

4. El Ayuntamiento de Jaraicejo comunicará al Registro de Tarjetas de Estacionamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura tanto la expedición de duplicado de tarjeta, recuperación de original o cualquier otra circunstancia que pueda darse relacionado con la expedición de duplicados de tarjetas.

5. En los casos de deterioro, el Ayuntamiento de Jaraicejo expedirá un duplicado de la tarjeta de estacionamiento previa devolución de la tarjeta deteriorada.

CAPÍTULO IV. DOTACIÓN, UBICACIÓN, DISPOSICIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RESERVAS DE PLAZAS DE APARCAMIENTO.

ARTÍCULO 13. DOTACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO RESERVADAS.

1. La reserva de plazas de aparcamiento en el municipio de Jaraicejo debe realizarse e irse actualizando conforme a la normativa de accesibilidad vigente en cada momento. En el momento de redactarse la presente ordenanza la dotación de plazas de aparcamiento reservadas debe ser:

a) En cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y del Real Decreto 1056/2014 de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, los principales centros de actividad de los núcleos urbanos deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

Las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad en el municipio de Jaraicejo vienen recogidas en el ANEXO V de la presente Ordenanza.

b) En cumplimiento con el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de las reservas y condiciones establecidas en la normativa nacional vigente en materia de accesibilidad, deberá reservarse para su uso por titulares de la tarjeta de estacionamiento:



Lunes, 5 de julio de 2021

b.1) Al menos el dos por ciento (2%) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública.

b.2) Una por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

2. Con objeto de dar cumplimiento a la dotación legal de las plazas reservadas por parte del Ayuntamiento de Jaraicejo, se elaborará un plan de ubicación de dichas plazas.

3. Independientemente de las plazas reservadas citadas en los puntos anteriores, el Ayuntamiento de Jaraicejo adoptará las medidas adecuadas para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, a través de la reserva de plazas. Estas plazas de aparcamiento reservadas no estarán sujetas a tasa alguna.

4. El Ayuntamiento de Jaraicejo facilitará el incremento de la reserva de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida por encima de la dotación obligatoria que marca la normativa de accesibilidad, a entidades de iniciativa social o centros especializados públicos o privados que atiendan habitualmente a personas con discapacidad y movilidad reducida, lo más cerca posible de sus instalaciones, cuando las entidades o centros citados no dispongan de aparcamiento propio y demuestren que la dotación obligatoria no cubre las necesidades de aparcamiento del centro.

ARTÍCULO 14. UBICACIÓN.

1. Las plazas de aparcamiento reservadas deberán ubicarse lo más próximas posible a los puntos de cruce entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios vehiculares, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible de forma autónoma y segura. Aquellas plazas que no cumplan con el requisito anterior deberán resolverse conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad, con objeto de permitir el acceso al itinerario peatonal accesible desde la zona de transferencia de la plaza.

2. Se ubicarán cerca de las entradas accesibles a edificios y servicios públicos de la zona para facilitar el acceso a las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.

3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de trasladar las reservas si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano. En el caso de plazas de aparcamiento para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, su concesión y los términos de la



Lunes, 5 de julio de 2021

misma no generarán derechos a favor del/a particular interesado/a.

ARTÍCULO 15. DISPOSICIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas de diseño, trazado y señalización de estas plazas reservadas cumplirán lo establecido en la normativa vigente en cada momento en materia de accesibilidad.

ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA DE APARCAMIENTO.

1. Las solicitudes de plazas reservadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el modelo normalizado establecido al efecto en el ANEXO VI y se resolverán en un plazo máximo de tres meses. Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a) En caso de solicitud por parte de persona titular de la tarjeta de estacionamiento:

- Fotocopia de la Tarjeta de Estacionamiento.
- Fotocopia del DNI de la persona interesada.
- Fotocopia del DNI del/a representante legal, si procede.

b) En caso de solicitud de plaza reservada cercana al domicilio:

- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.
- Declaración jurada del/a solicitante o representante legal, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler.

2. Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario documentar en la solicitud la condición del trabajo o domicilio.

Se valorará:

a) Para la reserva de plaza de estacionamiento en el lugar más cercano posible al domicilio del/a titular de la tarjeta, que éste o cualquier familiar o persona empadronada con él/ella, no disponga de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler en la zona.

b) Para la reserva cercana al centro de trabajo, que el edificio donde trabaja el/la poseedor/a de la tarjeta no cuente con plazas de estacionamiento accesibles. El/la titular de un centro de trabajo que tenga un/a trabajador/a titular de la tarjeta de



Lunes, 5 de julio de 2021

estacionamiento vendrá obligado/a a efectuar dicha reserva en el interior de sus instalaciones, siempre que sea posible. Si por los servicios municipales correspondientes se estimara inviable se realizará en la vía pública.

3. Estas plazas deberán renovarse cada cinco años, siendo necesario para dicha renovación, demostrar que la necesidad para la que fue concedida no ha cambiado, para ello a la solicitud de renovación se adjuntará la documentación requerida en cada caso de los puntos 1 y 2 de este mismo artículo.

4. En todo caso, el establecimiento de estas reservas se efectuará en función de la demanda, dotación y uso potencial, previo análisis de las circunstancias particulares de cada zona o emplazamiento concreto.

CAPÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 17. INFRACCIONES

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta ordenanza, constituirán infracción y serán sancionadas adecuadamente.

2. Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

2.a) Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- Colocar la tarjeta en el vehículo de forma que resulte ilegible.
- No situar en el parabrisas del vehículo junto a la tarjeta caducada el certificado emitido por el Ayuntamiento.
- Sobrepasar el tiempo establecido como máximo en estacionamientos en carga y descarga.

2.b) Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- Hacer uso indebido del derecho de acceso a zonas peatonales y recintos artísticos y monumentales, estacionando el vehículo en caso de no existir plaza de estacionamiento reservada.
- La utilización de la tarjeta de estacionamiento en plaza reservada sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el/la titular de la tarjeta.
- Utilizar una tarjeta caducada.
- Dejar de comunicar la modificación de las circunstancias personales del/a titular de la tarjeta facilitadas para la obtención de la misma.



Lunes, 5 de julio de 2021

- La reiteración en un año de tres faltas leves.

2.c) Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- Uso fraudulento de un duplicado de tarjeta.
- Falsificación de documentos para la obtención de la tarjeta de estacionamiento.
- Utilizar una tarjeta reproducida, falsificada, manipulada o anulada.
- No permitir el examen de la tarjeta por la autoridad competente.
- Ceder, prestar, alquilar o vender la tarjeta a otra persona distinta a la del/a titular.
- La sanción se impondrá al/a titular de la tarjeta, con independencia de la persona que realice el uso la misma, y sin perjuicio de la responsabilidad penal en que esta pudiera incurrir.
- El uso de la tarjeta de un/a familiar fallecido/a.
- No hacer entrega de la tarjeta si ha sido requerido/a a ello.
- La reiteración de dos faltas graves en dos años.

ARTÍCULO 18. SANCIONES.

1. Las infracciones consideradas como leves serán sancionadas con multa de hasta (100 euros).
2. Las infracciones consideradas como graves serán sancionadas con multas de hasta (300 euros) y la retirada por un periodo de (3 meses) de la Tarjeta de Estacionamiento.
3. Las infracciones consideradas como muy graves serán sancionadas con multas de hasta (1.000 euros), la retirada de la tarjeta de estacionamiento por un tiempo superior a (tres meses e inferior a dos años) y/o la revocación de la tarjeta de forma indefinida, no pudiendo volver a solicitarse la misma.

ARTÍCULO 19. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

1. En la denuncia deberán reflejarse los hechos con la suficiente claridad y concreción para apreciar las circunstancias concurrentes que permitan graduar la sanción.
2. La cuantía económica de las sanciones se atenderá a la debida gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del/a infractor/a en esta materia y a su condición de reincidente, al perjuicio causado, directa o indirectamente a terceros o al interés público y al criterio de proporcionalidad.



Lunes, 5 de julio de 2021

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En todo lo no recogido en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento y en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normas que los/as sustituyan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Queda derogada la anterior Ordenanza Municipal Reguladora Expedición Tarjetas Aparcamiento para Personas con Movilidad Reducida, así como cuantas disposiciones contradigan o sean opuestas a la regulación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaraicejo, 15 de mayo de 2021
Miguel Ángel Santos Montero
ALCALDE



Lunes, 5 de julio de 2021

ANEXO I. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA

1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese lo que proceda)

<input type="checkbox"/> CONCESIÓN	<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN (debe rellenar el Apartado 5 de la solicitud)	<input type="checkbox"/> EXPEDICIÓN DE DUPLICADO (debe rellenar el Apartado 6 de la solicitud)
------------------------------------	--	---

2. DATOS DEL SOLICITANTE – TITULAR

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
NIF/NIE	Relación con el solicitante	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

4. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de _____ para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

- Certificado/volante de empadronamiento.
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento.<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.<input type="checkbox"/> Certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.<input type="checkbox"/> Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).<input type="checkbox"/> Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI/NIE/NIF de la persona solicitante.<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.<input type="checkbox"/> Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de



Lunes, 5 de julio de 2021

Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.

- Permiso de circulación del vehículo.
- Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.
- Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de _____ o que su actividad se realiza principalmente en el municipio de _____.
- Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.
- Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).
- Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).

6. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona interesada declara expresamente que SI NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.

NOTA: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación.

7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes y

SOLICITA:

- La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.
- La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.
- La expedición de duplicado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

En _____, a _____ de _____ de 20____

(Firma)



Lunes, 5 de julio de 2021

ANEXO II. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA (MODALIDAD PROVISIONAL)**1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese lo que proceda)**

<input type="checkbox"/> CONCESIÓN	<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN (debe rellenar el Apartado 5 de la solicitud)	<input type="checkbox"/> EXPEDICIÓN DE DUPLICADO (debe rellenar el Apartado 6 de la solicitud)
------------------------------------	--	---

2. DATOS DEL SOLICITANTE – TITULAR

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
NIF/NIE	Relación con el solicitante	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

4. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de **Jaraicejo** para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

Certificado de empadronamiento.

.....

.....

Si **NO** autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación, junto a esta solicitud.

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales
- Certificado de empadronamiento
- Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos
- Certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.
- Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).
- Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).

6. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona interesada declara expresamente que SI NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.

NOTA: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4.

7. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):



Lunes, 5 de julio de 2021

- La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.
- La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.

8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes y

SOLICITA:

- La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida de la en la modalidad provisional
- La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional
- La expedición de duplicado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional

En _____, a de _____ de 2021

(Firma)



Lunes, 5 de julio de 2021

ANEXO III. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

<input type="checkbox"/> CONCESIÓN	<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN (debe rellenar el Apartado 5 de la solicitud)	<input type="checkbox"/> EXPEDICIÓN DE DUPLICADO (debe rellenar el Apartado 6 de la solicitud)
------------------------------------	--	---

1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese lo que proceda)**Si es una persona jurídica**

--

Si es una persona física

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
NIF/NIE	Relación con el solicitante	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

3. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

Marca/Modelo	Matrícula
--------------	-----------

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de _____ para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

- Permiso de circulación del vehículo.
- Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor
- Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto
-
-

Si **NO** autorizase su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.

5. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

- Fotocopia del DNI/NIE/NIF de la persona solicitante.
- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.
- Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.

- Permiso de circulación del vehículo.
- Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.



Lunes, 5 de julio de 2021

- Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de _____ o que su actividad se realiza principalmente en el municipio de _____.
- Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.
- Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).
- Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).

6. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona interesada declara expresamente que SI NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.

NOTA: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4

7. DUPLICADO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):

- La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.
- La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.

8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes y

SOLICITA:

- La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad.
- La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad.
- La expedición de duplicado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad.

En _____, a _____ de _____ de 2021

(Firma)



Lunes, 5 de julio de 2021

ANEXO IV. CERTIFICADO SOBRE TARJETA EN PROCESO DE RENOVACIÓN

D/Dña. _____ : _____ con
DNI nº _____ como (Secretario/a) del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA QUE:

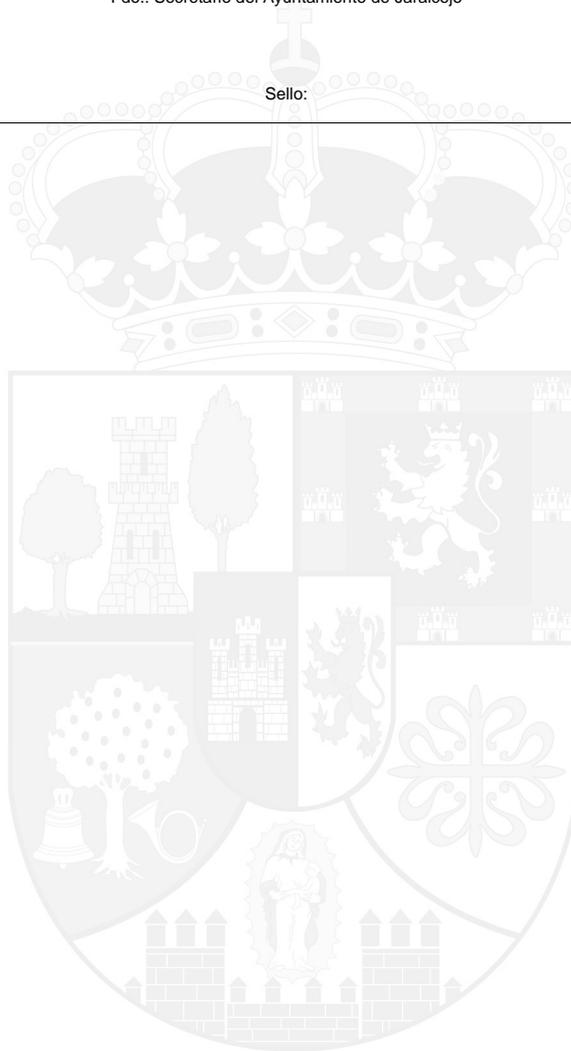
El titular de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad con Nº de Tarjeta _____ valedera hasta _____ y Expedida por el Excelentísimo Ayuntamiento de _____ ha presentado solicitud de renovación de Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad en este Ayuntamiento con fecha: _____.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide el presente a petición del interesado/a, D/Dña.

en _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: Secretario del Ayuntamiento de Jarajejo

Sello:



Lunes, 5 de julio de 2021

ANEXO V. SOLICITUD DE PLAZA DE APARCAMIENTO RESERVADA**1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese lo que proceda)**

- Creación de plaza de aparcamiento cercana al domicilio del solicitante
- Creación de plaza de aparcamiento cercana al trabajo del solicitante
- Creación de plaza de aparcamiento cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados públicos o privados que atiendan habitualmente a personas con discapacidad
- Renovación de plaza de aparcamiento existente

2. DATOS DEL SOLICITANTE – TITULAR**Si es una persona jurídica**

Nombre Institución, Entidad u Organismo

Si es una persona física

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
NIF/NIE	Relación con el solicitante	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

4. SITUACIÓN DE LA PLAZA SOLICITADA

Dirección: (Calle, plaza, avenida)

Observaciones:

5. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de _____ para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

- Certificado de empadronamiento.
- Ubicación de Centro de Salud o similar.



Lunes, 5 de julio de 2021

.....

Si **NO** autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.

6. DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

Fotocopia de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad con Movilidad Reducida.

Fotocopia del DNI de la persona interesada.

Fotocopia del DNI del representante legal, si procede.

En caso de solicitud o renovación de plaza reservada cercana al domicilio:

Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.

Declaración jurada del solicitante o representante legal, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler.

En caso de solicitud o renovación de plaza reservada cercana al lugar de trabajo:

Certificado de la empresa acreditando el lugar de trabajo.

Declaración jurada del representante legal de la empresa, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible.

En caso de solicitud o renovación de plaza reservada cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados.

Declaración jurada del representante legal de la entidad, declarando no disponer de aparcamiento propio.

Demostración de la necesidad de la plaza, en el caso de que una vez realizada la dotación de plazas de aparcamiento reservadas obligatorias por normativa por parte del ayuntamiento, no se cubran las necesidades de aparcamiento del centro

En _____, a _____ de _____ de _____

(Firma)



Lunes, 5 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Monroy

EDICTO. Nombramiento de Teniente de Alcalde.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 46 del R.O.F., mediante Resolución de fecha 04/06/2021 he nombrado Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Concejal DON VÍCTOR MANUEL VEGA JIMÉNEZ.

Corresponde al nombrado sustituirme en la totalidad de mis funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los casos de vacante, hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del ROF.

Monroy, 29 de junio de 2021
Telesforo Jiménez Sierra
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 5 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Listado provisional de aspirantes presentados/as en la convocatoria de 1 plaza de Agente de Policía Local, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2021.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha 2 de julio de 2021, ha dictado una Resolución con el siguiente contenido, que se hace público para general conocimiento:

Examinadas las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de 1 PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Agente, Subgrupo C1, según el artículo 12.3.b del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, dotada presupuestariamente y correspondiente a la oferta de empleo público de 2021 con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1 según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a y complementarias previstas en el catálogo y en la Relación de Puestos de Trabajo, esta ALCALDÍA-PRESIDENCIA, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, HA RESUELTO:

PRIMERO. Declarar admitidas y excluidas provisionalmente a las siguientes personas:

ADMITIDOS/AS PROVISIONALMENTE

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	GONZÁLEZ GÓMEZ	FERNANDO	*****238-B
2	REBATE GILARTE	ANASTASIO CARLOS	*****951-E
3	HERNÁNDEZ RAMOS	RAUL	*****016-Z



Lunes, 5 de julio de 2021

4	LÓPEZ REY	VÍCTOR MANUEL	*****360-R
5	PALACIOS MARTÍNEZ	DAVID	*****777-C
6	SILOS BARRERO	JOSÉ	*****011-S
7	MORÁN BEJARANO	RUBÉN	*****368-L
8	CÓRDOBA TELLO	SERGIO MANUEL	*****933-Y
9	ROMERALES PIÑERO	BLANCA	*****210-E
10	LÓPEZ BLÁZQUEZ	VÍCTOR	*****729-G
11	CORTÉS MARTÍN	MIGUEL ÁNGEL	*****499-A
13	CERRO CASARES	JAVIER	*****388-Y
14	HERNÁNDEZ MARTÍN	CRISTIAN	*****540-L
15	SÁNCHEZ GUTIÉRREZ	DANIEL	*****420-V
16	FERNÁNDEZ GARCÍA	JOSÉ MARÍA	*****454-J
17	BERROCOSO RUFO	DAVID	*****282-S
18	CORTÉS COLCHÓN	DAVID	*****434-R
19	SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ	FÁTIMA	*****742-V
20	CHAPARRO HERRERA	ROBERTO	*****673-V
21	HURTADO PÉREZ	MARÍA JOSÉ	*****930-W
23	CABEZAS SÁNCHEZ	BLAS	*****484-D
25	MEJÍAS PÉREZ	BELÉN	*****694-C
26	RODRÍGUEZ RUBIO	JAIME	*****611-E



Lunes, 5 de julio de 2021

27	PIZARRO GUTIÉRREZ	PEDRO JAVIER	*****281-R
28	DOMÍNGUEZ MOHAMED	EMILIO ANDRÉS	*****390-P
29	MATEOS MORDILLO	DAVID	*****089-E
30	MARTÍN CAMACHO	SALVADOR	*****492-G
31	GRACIA GUTIÉRREZ	ANABEL	*****827-T
32	RODRÍGUEZ TINOCO	SAKIARA	*****325-Q
33	HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	MIGUEL ÁNGEL	*****488-B
34	PARRO GUTIÉRREZ	ÓSCAR	*****357-N
35	SANTOS PIZARRO	JESÚS	*****636-L
36	GÓMEZ DELGADO	JUAN CARLOS	*****834-N
38	RAMÍREZ TORO	CRISTINA	*****492-R
39	RUBIO MATEO	DIEGO	*****060-W
40	ARROYO CAÑAMERO	VÍCTOR MANUEL	*****158-K
41	MARTÍN MARTÍN	JOSÉ LUIS	*****661-L
42	SOLANA CALDERÓN	DAVID	*****418-R
43	CAÑO PICO	MANUEL	*****174-A
44	TRUJILLO JIMÉNEZ	ALBERTO	*****465-Q
45	HUEBRA CANELO	JAVIER	*****003-H
47	ROSADO MORA	ALBA	*****956-J
48	MONTAÑO MOÑIZ	MANUEL	*****838-J



Lunes, 5 de julio de 2021

49	GONZALO BRAVO	JAIRO	*****682-K
50	FERNÁNDEZ MARTÍN	ANA ISABEL	*****613-W
51	RUBIO PALACÍN	DAVID	*****693-Q
52	GARCÍA MARTÍN	JOSÉ IGNACIO	*****633-W
53	GALINDO DUQUE	RAMÓN	*****966-C
54	NÚÑEZ GONZÁLEZ	JOSÉ MARÍA	*****213-W
55	GARCÍA RODRÍGUEZ	ÁNGEL	*****215-S
56	GÓMEZ GONZÁLEZ	ÁNGEL	*****451-S
57	MARTÍN CORDERO	MILENA	*****779-C
58	DÍAZ RICO	JULIÁN	*****218-M
59	DÍAZ SILVA	JUAN MANUEL	*****335-V
60	BÁEZ GUERRERO	SERGIO	*****341-R
61	DOMÍNGUEZ TARDÍO	ALBERTO	*****175-D
63	HOLGUÍN PÉREZ	JOSÉ LUIS	*****291-B
64	RONCERO SERRANO	CARLOS	*****063-N
65	TEOMIRO PEROMINGO	SERGIO	*****837-G
66	JIMÉNEZ NÚÑEZ	NIEVES	*****058-Y
69	PÉREZ GIL	JOSÉ DAVID	*****256-B
71	MARTÍN EGIDO	ARGEME	*****650-A
73	ESCOBERO SÁNCHEZ	ELENA	*****527-L



Lunes, 5 de julio de 2021

75	GONZÁLEZ CORTÉS	MANUEL	****078-H
76	IGLESIAS DOMÍNGUEZ	JAVIER	****336-Q

EXCLUIDOS/AS PROVISIONALMENTE

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
12	SIMÓN GERALDES	IRENE	****093-M	No presenta Anexo II, Modelo de Solicitud correcto.
22	TREJO LABRADOR	MIGUEL ÁNGEL	****642-N	No presenta justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.
24	FIGUEROA BARRENA	JORGE	****934-G	No presenta justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.
37	GONZÁLEZ ALCÓN	MARÍA YOLANDA	****947-Y	No cumple requisito para bonificación en la tasa de los derechos de examen.
44	GIL CASTRO	JULIO ANTONIO	****953-R	No presenta justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.
46	RUA MUÑOZ	A N T O N I O MANUEL	****337-E	No presenta justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.
62	JIMÉNEZ CORRALES	RAUL	****848-X	No acredita bonificación en la tasa de los derechos de examen.
67	MAESTRE HOLGADO	ROBERTO	****723-P	No presenta justificante



Lunes, 5 de julio de 2021

				acreditativo del ingreso de los derechos de examen.
68	MARCOS GUTIÉRREZ	CÉSAR	*****356-R	No presenta Anexo II, Modelo de Solicitud correcto.
70	GUERRA MORATO	GLORIA	*****054-Q	No presenta justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.
72	DOMÍNGUEZ GALÁN	ANTONIO JESÚS	*****758-P	No presenta justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.
74	FOLLECO PÉREZ	JORGE	*****188-F	No presenta justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen.

SEGUNDO. De conformidad con las bases de la convocatoria, se abre un plazo de diez días, a efectos de subsanación de defectos y posibles reclamaciones, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P., exponiéndose la lista de aspirantes en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Moraleja.

Moraleja, 2 de julio de 2021
Julio César Herrero Campo
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 5 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Delegación de funciones en el/la Primer/a Teniente de Alcalde.

Con fecha 29 de junio de 2021, la Alcaldía - Presidencia ha delegado la totalidad de sus funciones, en concepto de sustitución, en el 1er Teniente de Alcalde, D. Luis Alfredo Vizcaíno Hernández, durante el día 5 de julio de 2021, por motivo de la Agenda de la Alcaldía.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 47.2 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Navalmoral de la Mata, 29 de junio de 2021

Raquel Medina Nuevo

ALCALDESA



Lunes, 5 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peralada de San Román

ANUNCIO. Liquidación tributaria Servicio Ayuda a Domicilio 2.º T. 2021.

Considerando, que por los Servicios Administrativos de este Ayuntamiento, se han finalizado los trabajos de confección del Padrón Fiscal correspondiente al Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2021.

Resultando, que conforme a las disposiciones legales vigentes, la Alcaldía-Presidencia es competente para su aprobación, por medio del presente vengo en disponer:

1º.- Aprobar el padrón del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al periodo de abril, mayo y junio de 2021, siendo el PERIODO VOLUNTARIO DE COBRO DE DOS MESES NATURALES, contados a partir de la fecha de publicación de este Edicto. Transcurrido dicho plazo, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Los ingresos podrán realizarse mediante ingreso en la siguiente cuenta bancaria:

ENTIDAD BANCARIA	N.º DE CUENTA
Liberbank	ES02 2048 1030 64 3400002150

2º.- Proceder a la exposición público de dicho Padrón durante el plazo de quince días, durante el cual el mismo estará a disposición de los/las interesados/as a efectos de reclamaciones y notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en él.

Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón.

Dése cuenta del presente Decreto al Pleno Corporativo en la próxima sesión ordinaria que se celebre.



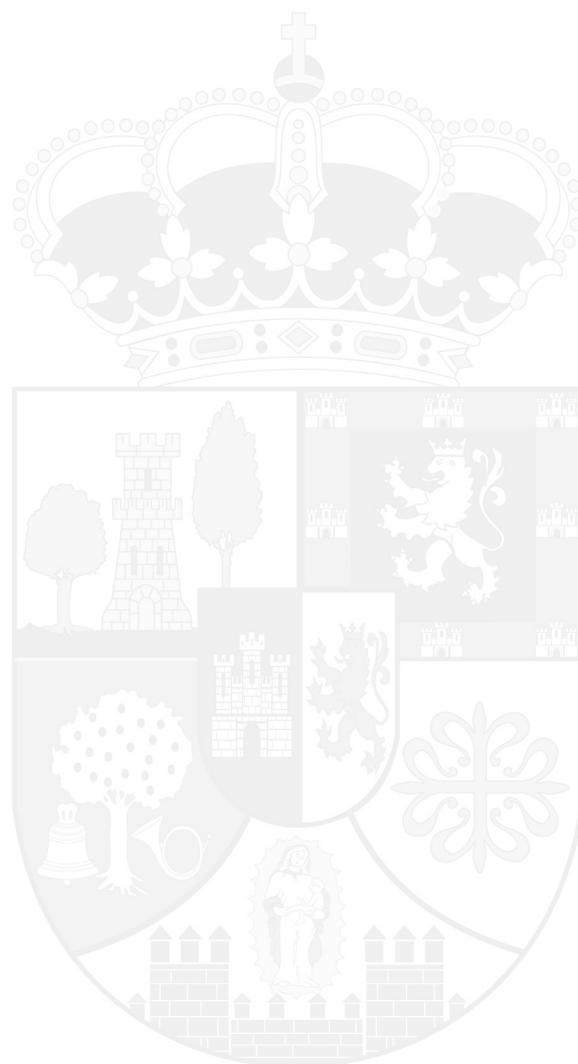
Lunes, 5 de julio de 2021

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa.

Peraleda de San Román, 30 de junio de 2021

Pedro Estrella Brasero

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 5 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Piedras Albas

ANUNCIO. Notificación al/a Interesado/a.

Mediante la presente se le notifica la Resolución transcrita en este edicto.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante ALCALDÍA de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de CACERES, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de comprobación de los Servicios Técnicos.	13/05/2021	
Informe de Secretaría.	13/05/2021	
Resolución de Alcaldía.	13/05/2021	
Notificación y Emplazamiento para dar Audiencia al/a Interesado/a.	13/05/2021	
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas.	30/06/2021	



Lunes, 5 de julio de 2021

Informe-Propuesta de Secretaría.	30/06/2021	
----------------------------------	------------	--

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en concordancia con el apartado 5 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal,

RESUELVO

PRIMERO. Dar de baja de oficio a BIANCA ROCIO CERCEA.

Por las causas siguientes:

- Inscripción Indevida. YA NO RESIDE EN EL MUNICIPIO

SEGUNDO. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO. Remitir en los diez primeros días del mes siguiente al Instituto Nacional de Estadística la solicitud del alta o modificación de los datos padronales relativos a: BIANCA ROCIO CERCEA.

[Si el/la afectado/a comunica residir habitualmente en otro municipio, o domicilio del mismo municipio, deberá solicitar por escrito el alta, o modificación, en el Padrón municipal correspondiente o, en el caso de ser un/a ciudadano/a español/a que no viva habitualmente en España, en el Padrón de españoles/as residentes en el extranjero. Esta solicitud la tramitará el mismo Ayuntamiento que se encargará de remitirla al correspondiente municipio de alta en los diez primeros días del mes siguiente o, si reside en el extranjero, al Instituto Nacional de Estadística que la trasladará, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, a la correspondiente oficina o sección consular para que proceda a darle, asimismo, de alta en el Registro de Matrícula].

CUARTO. Notificar al/a interesado/a su baja en el padrón de habitantes de este Municipio.



Lunes, 5 de julio de 2021

Piedras Albas, 30 de junio de 2021

Alberto Ortega Villarroel

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 5 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pinofranqueado

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de modificación de créditos n.º 11/2021.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria, del Presupuesto del ejercicio 2021 mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de Crédito con cargo al remanente de tesorería.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 en relación con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación con el siguiente detalle:

Expediente de modificación de créditos n.º 11/2021, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito con cargo al Remanente de Tesorería.:

1º) Altas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
151.600.00	Adquisición Solar Obispado	79.790,00 €
171.622.00	Adecuación Parques Reina Sofía y Horcajo	46.000,00 €
337.619.00	Adecuación piscinas naturales Ovejuela, Horcajo y Pinofranqueado...	47.500,00 €
337.622.00	Adecuación Edificio Municipal Horcajo.....	100.000,00 €
1522.629.00	Instalación Cubiertas Plaza Reina Victoria	47.000,00 €
151.681.01	Urbanizaciones en Pinofranqueado.....	48.000,00 €
151.681.02	Urbanizaciones en Alquerías.....	48.000,00 €



Lunes, 5 de julio de 2021

2º) Suplemento partida de gastos:

151.681.00 Urbanización Polígono Industrial64.000,00 €

TOTAL480.290,00 €

3º) Financiación:

Aplicación Presupuestaria Descripción Euros

870.00 Remanente de Tesorería para Gastos Generales..... 480.290,00 €

TOTAL480.290,00 €

Según lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Pinofranqueado, 1 de julio de 2021

José Luis Azabal Hernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 5 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talaván

ANUNCIO. Nombramiento de Funcionario/a.

Por Resolución de Alcaldía nº 2021/0085 de fecha 29 de junio de 2021, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad.	D.N.I.
Antonio Jesús Barquero Pino.	***1771**

Característica de la plaza:

Grupo 2	C
Subgrupo.	C1
Escala.	Administración General.
Subescala.	Administración.
Clase.	
Denominación.	Administrativo.
Nº de vacantes.	1

El funcionario nombrado deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

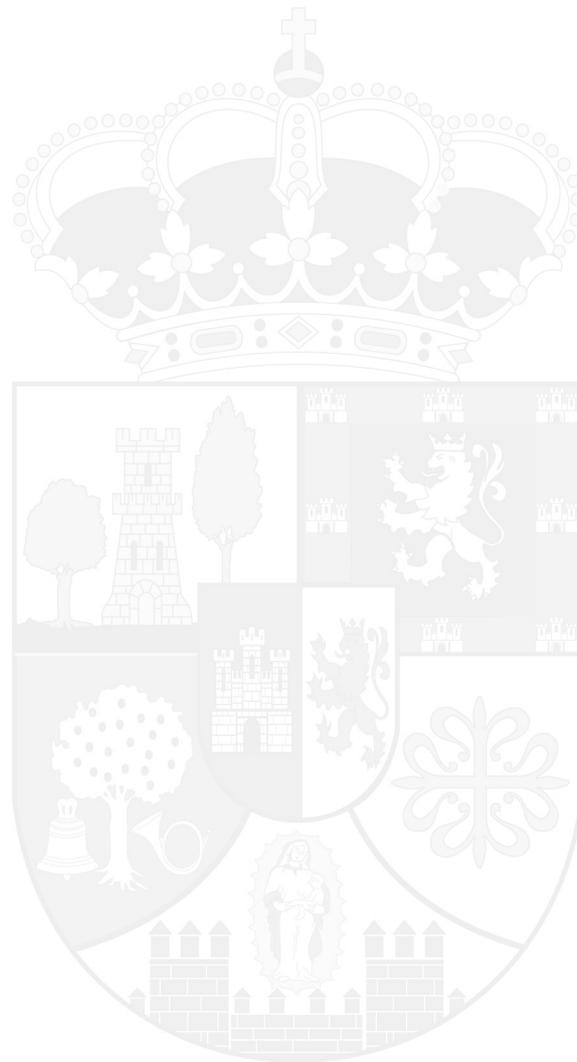
Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de



Lunes, 5 de julio de 2021

Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Talaván, 29 de junio de 2021
Francisco Miguel del Barco Collazos
ALCALDE



Lunes, 5 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejoncillo

ANUNCIO. Bases de la convocatoria de Ayudas Directas al Sector de la Hostelería y Restauración de Torrejoncillo y Valdencín.

PRIMERA. - FINALIDAD DE LAS BASES REGULADORAS.

Los efectos provocados por el coronavirus y las medidas tomadas por los distintos niveles de gobierno, han afectado de lleno al curso normal de la actividad productiva y la capacidad de ingresos de aquellas actividades que, por sus características, se han visto más afectadas por las decisiones tomadas en aras a frenar la expansión de la COVID-19.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Torrejoncillo, tiene como prioridad absoluta proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social. En este contexto, estas Bases regulan la concesión directa de subvenciones a autónomos y empresas del sector de la hostelería y restauración, para atenuar el impacto económico que la cancelación de las fiestas estivales tendrán en este sector, evento que venía suponiendo uno de los momentos anuales en los que estos negocios percibían mayores ingresos.

El art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

SEGUNDA. - CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Los créditos a los que se imputa la subvención son los consignados en la aplicación presupuestaria 430.479.00

TERCERA. - OBJETO Y TIPO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica de bares y restaurantes del municipio durante la estación de verano, como compensación a la caída de ingresos que pudieran tener debido a la no celebración de los festejos taurinos, evento que reporta el mayor volumen de ingresos del sector durante el año.



Lunes, 5 de julio de 2021

La presente convocatoria de subvención se tramitará de forma nominativa y directa. Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes, y para un único establecimiento.

CUARTA. - CUANTÍA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Cada solicitante recibirá una cantidad fija y máxima de 300 euros (TRESCIENTOS EUROS).

El pago de esta ayuda se realizará por quincenas:

- Las solicitudes recibidas en la primera quincena de mes, serán ingresadas antes de 15 de mes en el que nos encontremos.
- Las solicitudes realizadas el día 15 o posterior, a final del mes correspondiente.

QUINTA. - PERIODO Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Gastos Subvencionables: Aquellos gastos derivados de la realización de actividades para la dinamización de la actividad del sector de hostelería y restauración, tales como, instalaciones para público infantil, organización de conciertos y/o sesiones musicales, rutas de tapas, concursos y rifas, entre otros, bien sea de manera individual o colectiva.

Período Subvencionable: los gastos derivados de la realización de actividades, de manera individual o colectiva, deberán haber tenido lugar entre el 01/07/2021 al 31/08/2021.

SEXTA. - PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS Y EXCLUIDOS/AS.

BENEFICIARIOS/AS AYUDA:

Podrán ser beneficiarios/as las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, comunidad de bienes, microempresa o pequeña empresa que ocupe un efectivo de personal de menos de 50 personas, y cuya facturación o activo no exceda de diez millones de euros, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, lleve a cabo las actividades de hostelería y/o restauración en el ámbito territorial del municipio de Torrejoncillo, para lo que deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar dado/a de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de publicación de las Bases.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.



Lunes, 5 de julio de 2021

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torrejoncillo.
- Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente.
- No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

EXCLUIDOS/AS:

- Cualquier autónomo/a o empresa perteneciente a un sector distinto al mencionado en el punto anterior.
- Los/as solicitantes que se encuentren de alta como Autónomos/as colaboradores/as.
- Los/as solicitantes que se encuentren de alta como trabajadores/as en el Régimen General de Trabajadores por cuenta ajena.
- Todos aquellos/as solicitantes en los que se llegue a detectar algún tipo de actuación realizada en fraude de ley, encaminada a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.

SÉPTIMO. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como ANEXO I de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de QUINCE días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del NIF del/la firmante de la solicitud.
- b) Acreditación de la representación en caso de que la solicitud se haga en nombre de otra persona física o jurídica.
- c) Declaración responsable de cumplir con los requisitos solicitados a las personas beneficiarias y de no incurrir en ningún objeto de exclusión.



Lunes, 5 de julio de 2021

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Además de las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones, la persona beneficiaria deberá:

- Realizar una actividad en su establecimiento, individual o colectiva, entre el 01/07/2021 y el 31/08/2021.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas o empresas beneficiarias comprendidas en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación se realizará entre el 01/09/2021 y el 15/09/2021.

Junto al ANEXO II, Justificación, se aportarán, fotocopiados o escaneados, los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el/la beneficiario/a de la ayuda y que necesariamente deberán corresponder a la realización de una actividad de dinamización dentro del período subvencionable. Además, se incluirán todos los documentos que verifiquen que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

Facturas y Comprobantes de pago

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del/la beneficiario/a, D.N.I. o C.I.F.
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF).
- Número y fecha de factura de expedición.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.



Lunes, 5 de julio de 2021

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificación de pago de las facturas: Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre el 1 de JULIO de 2021 y el 15 de SEPTIEMBRE de 2021. Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del/la proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Tarjeta bancaria: Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito.
- En caso de pago en metálico, El pago de las facturas se acreditará con la mención del "Recibí" o "Pagado" y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por este último en tal sentido.

Otra documentación

- a) Fotocopia de la declaración de alta en el Impuesto sobre actividades económicas y declaración de permanecer en alta en la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.
- c) Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Torrejuncillo. Se incorporará de oficio por el Ayuntamiento.
- d) Certificado de empadronamiento en Torrejuncillo (Solo en caso de personas físicas). Se incorporará de oficio por el Ayuntamiento.

Si la justificación no reúne los requisitos establecidos en estas Bases, el órgano instructor requerirá al/la interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se iniciará un procedimiento de reintegro de la ayuda.



Lunes, 5 de julio de 2021

DÉCIMA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Área de Desarrollo iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en la legislación general de subvenciones.

Causas de reintegro. Procederá el reintegro de la subvención a todas aquellas personas que no presenten la justificación de haber realizado una actividad durante el período de ejecución, o que no se encuentren al corriente con las contribuciones tributarias con la Hacienda Estatal y Regional, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Torrejoncillo.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

UNDÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Torejoncillo, 30 de junio de 2021

José Ricardo Rodrigo González

ALCALDE



Lunes, 5 de julio de 2021



Ayuntamiento de Torrejoncillo

Ayudas Directas al Sector de la Hostelería y Restauración de Torrejoncillo y Valdencín.

ANEXO 1- SOLICITUD DE EMPRESAS EXISTENTES

* Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda y para un único establecimiento de actividades de hostelería y/o restauración por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil o comunidad de bienes.

1.- DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos O Nombre de empresa: _____
DNI/CIF: _____
Domicilio: _____
Municipio: _____ Provincia: _____
Teléfono: _____ e-mail: _____

Nombre del Representante: _____
DNI: _____ cargo: _____

2.- DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Nombre de la Empresa: _____
Actividad de la empresa: _____
IAE _____ CNAE _____
Domicilio: _____
Forma Jurídica de la empresa: _____

3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD:

Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación siguiente (MARCAR la documentación que se aporte):

- Fotocopia del NIF del firmante de la solicitud.
- Acreditación notarial de la representación en caso de que la solicitud se haga en nombre de otra persona física o jurídica.

Página 1

Plaza Mayor, 1 - 10830 - Torrejoncillo (Cáceres) - Teléfono: 927303002 - Fax: 927304210 - E-mail: ayuntamiento@torrejoncillo.es



Lunes, 5 de julio de 2021



Ayuntamiento de Torrejuncillo

Restauración de Torrejuncillo y Valdencín.

ANEXO 2- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

*La justificación deberá realizarse entre los días 01 y 15 de septiembre de 2021, aportando la documentación especificada en las Bases de la convocatoria

1.- DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos o Nombre de empresa: _____
DNI/CIF: _____
Domicilio: _____
Municipio: _____ Provincia: _____
Telefono: _____ e-mail: _____

Nombre del Representante: _____
DNI: _____ cargo: _____

2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA (incluir fecha(s) de realización):

Tipo de actividad: _____

Público al que iba dirigida la actividad: _____

Fecha de realización : _____

3.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA ACREDITATIVA DE REQUISITOS:

Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación siguiente (MARCAR la documentación que se aporte o se autorice):

Fotocopia de la declaración de alta en el Impuesto sobre actividades económicas y [certificado censal](#) acreditativo de estar en alta en la fecha de presentación de la solicitud. (acreditativo del [desarrollo de la actividad en Torrejuncillo y/o Valdencín](#)).

- Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.

Página 3

Plaza Mayor, 1 - 10830 - Torrejuncillo (Cáceres) - Teléfono: 927303002 - Fax: 927304210 - E-mail: ayuntamiento@torrejuncillo.es



Lunes, 5 de julio de 2021



Ayuntamiento de Torrejuncillo

Al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Torrejuncillo



Página 5

Plaza Mayor, 1 - 10830 - Torrejuncillo (Cáceres) - Teléfono: 927303002 - Fax: 927304210 - E-mail: ayuntamiento@torrejuncillo.es



Lunes, 5 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

EDICTO. Expediente Modificación de Créditos nº. 7/2021.

De conformidad con lo acordado por el PLENARIO de esta Mancomunidad, queda APROBADO DEFINITIVAMENTE el expediente de modificación de créditos nº 7/2021 siendo su detalle y resumen el que sigue:

A) ATENCIONES NO DOTADAS EN EL PRESUPUESTO (Créditos extraordinarios).

PARTIDA CRÉDITO PRECISO.

491 359 00		12,21 €
920 636 00		590,00 €
932 227 08		413,60 €
	TOTAL	1.015,81 €

B) ATENCIONES INSUFICIENTEMENTE DOTADAS EN EL PRESUPUESTO (Suplementos de crédito).

PARTIDA CRÉDITO PRECISO.

161 221 04		550,00 €
161 225 02		7,96 €
161 227 01		150,00 €
1621 224 00		191,50 €
231 220 02		600,00 €



Lunes, 5 de julio de 2021

231 222 01		500,00 €
341 222 00		300,00 €
454 131 00		18.832,10 €
454 160 00		7.118,64 €
454 213 00		1.500,00 €
454 214 00		7.000,00 €
454 222 00		200,00 €
920 220 02		1.000,00 €
920 224 00		7,41 €
	TOTAL	37.957,61 €

Procedencia de los fondos: (art. 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril):

1. Del Remanente de Tesorería: 38.973,42 €

TOTAL: 38.973,42 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto reglamentario y con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pozuelo de Zarzón, 30 de junio de 2021

Sheila Martín Gil

PRESIDENTA



Lunes, 5 de julio de 2021

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

ANUNCIO. Modificación Plantilla de Personal Mancomunidad.

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno de la Asamblea Mancomunal de fecha 03/06/2021, la modificación de la plantilla de personal, para ampliación de la plantilla del servicio de parque de maquinaria, dotándola de una tercera plaza de conductor/a - maquinista de maquinaria de obras públicas, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias mancomunales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta entidad:

<http://mancomunidadvalledelalagon.sedelectronica.es>.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Pozuelo de Zarcón, 30 de junio de 2021

Sheila Martín Gil
PRESIDENTA



Lunes, 5 de julio de 2021

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

ANUNCIO. Resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica Carmonita V, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/37/18.

Resolución de 23 de junio de 2021 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Carmonita V" ubicada en los términos municipales de Alcuescar y Montánchez (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/37/18.

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Fara Solar S.L. con CIF B-90303488 y domicilio social en C/ María de Molina, 40, 28006 Madrid, solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 4 de octubre de 2018, D. Isidro López Magdaleno, en nombre y representación de la sociedad Fara Solar S.L., presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Carmonita V" ubicada en los términos municipales de Alcuescar y Montánchez (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

SEGUNDO. Con fecha de 29 de marzo de 2019, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo aceptados por el/la promotor/a los informes emitidos por los/as mismos/as.



Lunes, 5 de julio de 2021

CUARTO. Con fecha de registro de entrada en el registro electrónico de la Administración General del Estado de 17 de junio de 2021, la sociedad Fara Solar S.L., completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

QUINTO. Con fecha 17 de junio de 2021, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

SEXTO. Con fecha 17 de junio de 2021, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de



Lunes, 5 de julio de 2021

desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

TERCERO. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 15, Parcela 258 del término municipal de Alcuéscar; Polígono 30, Parcela 13 y Parcela 20, del término municipal de Montánchez.
- Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica de 50 MW de potencia instalada, compuesta por 140.000 módulos



Lunes, 5 de julio de 2021

fotovoltaicos de 320 W cada uno y 16.000 módulos de 325 W cada uno, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 20 inversores de 2.510 kW (tarado de fábrica a 2.500 kW) cada uno.

Centros de transformación: 20 de 2.500 kVA-0,565 kV/30 kV cada uno.

Línea de media tensión constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conexión entre los centros de transformación y el centro de seccionamiento, mediante cable RHZ1-OL-H16 240 mm² Al 18/30 kV.

Centro de seccionamiento ubicado en la propia planta fotovoltaica, contará con una celda de protección, 5 celdas de línea y una celda de servicios auxiliares.

Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, con cable RHZ1-OL-H16 400 mm² de cobre con aislamiento XLPE 18/30 kV, y longitud aproximada de 1.626 m, de conexión entre el centro de seccionamiento de la planta y la subestación transformadora "Valdemantilla", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/36/18), desde donde partirá la infraestructura compartida de conexión hasta el punto de conexión otorgado en la subestación Carmonita 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

- Recorrido de la línea: polígono 30, parcelas 13, 9002, 10, 24 y 1, del término municipal de Montánchez. (Ha sufrido una modificación catastral siendo anteriormente polígono 30, parcelas 13, 9002, 10, 9003 y 1, del término municipal de Montánchez).

Transformador de potencia 50 MVA - 30/220 kV, servicio intemperie a ubicar en la subestación transformadora "Valdemantilla".

- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

- Presupuesto: 25.437.186,33 €

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo



Lunes, 5 de julio de 2021

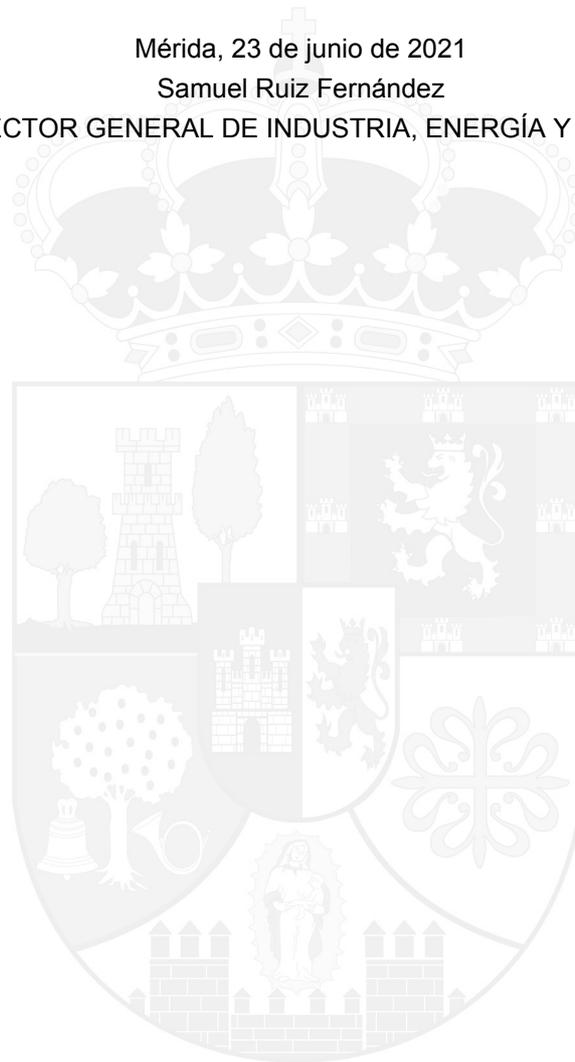
52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 23 de junio de 2021

Samuel Ruiz Fernández

DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS



Lunes, 5 de julio de 2021

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Baños de Montemayor.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 28/06/2021, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE BAÑOS DE MONTEMAYOR

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. OSCAR CURTO ALONSO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento nº 3/1.995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 29 de junio de 2021

María del Pilar Redondo Miranda

SECRETARIA DE GOBIERNO EN FUNCIONES



Lunes, 5 de julio de 2021

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Valdehúncar.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 28/06/2021, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZA DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de lo/ass Jueces/zas de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE VALDEHUNCAR

JUEZA DE PAZ TITULAR

D^a ANA BELEN SANCHEZ NUEVO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento nº 3/1.995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 29 de junio de 2021

María del Pilar Redondo Miranda

SECRETARIA DE GOBIERNO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE EXTREMADURA



Lunes, 5 de julio de 2021

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Herguijuela.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 28/06/2021, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE TRUJILLO

LOCALIDAD DE HERGUIJUELA

JUEZA DE PAZ SUSTITUTA

D^a. ISABEL TERRON SANCHEZ

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento nº 3/1.995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 29 de junio de 2021

María del Pilar Redondo Miranda

SECRETARIA DE GOBIERNO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE EXTREMADURA



Lunes, 5 de julio de 2021

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Portezuelo.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 28/06/2021, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CACERES

LOCALIDAD DE PORTEZUELO

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. VALENTIN LUCERO MAGDALENO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento nº 3/1.995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 29 de junio de 2021

María del Pilar Redondo Miranda

SECRETARIA DE GOBIERNO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE EXTREMADURA



Lunes, 5 de julio de 2021

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Jarandilla de la Vera.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 28/06/2021, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE JARANDILLA DE LA VERA

JUEZA DE PAZ TITULAR

D^a. MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ NUÑEZ

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento nº 3/1.995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 29 de junio de 2021

María del Pilar Redondo Miranda

SECRETARIA DE GOBIERNO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE EXTREMADURA



Lunes, 5 de julio de 2021

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Jarandilla de la Vera.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 28/06/2021, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE JARANDILLA DE LA VERA

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. FRANCISCO JAVIER PIZARRO BERROCOSO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento nº 3/1.995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 29 de junio de 2021

María del Pilar Redondo Miranda

SECRETARIA DE GOBIERNO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE EXTREMADURA



Lunes, 5 de julio de 2021

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Monroy.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 28/06/2021, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CACERES

LOCALIDAD DE MONROY

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. ANGEL TOBIAS BENITO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento nº 3/1.995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 29 de junio de 2021

María del Pilar Redondo Miranda

SECRETARIA DE GOBIERNO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE EXTREMADURA

